



...del notario, con el consentimiento de VISTOS. Previo sorteo de ley correspondiente, avoco conocimiento de la presente causa. La demanda que antecede es clara y reúne los requisitos de Ley, por lo que declarándose la procedente se la acepta al trámite solicitado. En consecuencia de conformidad con lo que dispone el Art. 813 del Código de Procedimiento Civil, córrase traslado a la parte demandada señora YAISSSEL SANTIAGO BRITO, con la demanda y este auto por el término de tres días. En mérito al juramento que tiene rendido la parte actora y de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, se ordena se cite en legal y debida forma a la parte demandada, mediante tres publicaciones por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, para el efecto confírese el correspondiente extracto. Agréguese a los autos los documentos acompañados a la demanda. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado para posteriores notificaciones. Cítese y Notifíquese.- F) DR. JOSE MARTINEZ NARANJO, JUEZ. Lo que le comunico a usted y le cito para los fines de ley pertinentes, previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus futuras notificaciones. Certifico.- Dr. Manuel Salazar Puente. SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA Hay firma y sello AC/72449/11

**R. DEL E.**  
**A. NELSON ENRIQUE JARAMILLO RUALES, se hace saber.**  
Dentro del Juicio ESPECIAL DE DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, seguido por el Dr. Xavier Villalva Marfinez, Procurador Judicial de GLORIA GEORGINA PONCE NARANJO, se ha dispuesto citar por la prensa, de la ciudad de Quito, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, ya que el actor ha manifestado en la calidad que comparece ha manifestado con juramento de la imposibilidad de determinar el actual domicilio o residencia del demandado se hace saber: JUZGADO: SEPTIMO DE LO CIVIL

DEMANDADO: EL SEÑOR MARIO EDISON BENITEZ MORALES JUICIO: 2009-1631-CS. TRAMITE: ESPECIAL. CUANTIA: INDETERMINADA FUNDAMENTOS DE DERECHO: EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 813 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL ASUNTO: DISOLUCION SOCIEDAD CONYUGAL DEFENSOR DEL ACTOR: DR. RAMIRO CADENA INICIAO: 09 DE DICIEMBRE DEL 2009 JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - QUITO, Diciembre 18 del 2009; las 14:45.- VISTOS: Por cuanto se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en providencia anterior. En lo principal, la demanda presentada es clara, completa, precisa y reúne los demás requisitos de ley por lo que se la admite a trámite, en consecuencia, en conformidad a lo dispuesto en el Art. 814 del Código de Procedimiento Civil, con ella y providencia recaída, traslado al demandado señor MARIO EDISON BENITEZ MORALES, a fin de que la conteste en el término de tres días. En atención del juramento rendido por la parte actora y de conformidad con el artículo 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese al señor MARIO EDISON BENITEZ MORALES, por la prensa en uno de los periódicos de amplia circulación que se edita en esta ciudad de Quito. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la actora. Agréguese al proceso la documentación acompañada. NOTIFIQUESE.- F) Dra. María Mercedes Portilla) juez. Lo que le comunico para los fines de Ley, previéndole de la obligación de señalar Casillero Judicial en esta ciudad de Quito a fin de recibir posteriores notificaciones en la presente causa. Dr. Luis Villavicencio Secretario (E) A.A./24093

**VARIOS**  
**REPUBLICA DEL ECUADOR JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACION JUDICIAL AL PRESUNTO DESAPARECIDO SEÑOR DIEGO EFRAIN TORRES CHICALA ACTORA: MARIA ESPERANZA DEL CISNE ROBLES ARMIJOS;**

JUICIO: MUERTE PRESUNTA CAUSA No. 1683-2009-DR. PAUL TAPIA FUNDAMENTOS DE DERECHO: ARTS. 66, 67, 68 Y 69 DEL CODIGO CIVIL. TRAMITE: ESPECIAL. CUANTIA: INDETERMINADA ABOGADO: DR. EDISON ROJAS JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 14 de Enero del 2010, las 11:53.- VISTOS.- Por cuanto se ha

*Si un hombre es casado... a sí mismo, posee una familia... en donde morará con sus hijos... todas las veces de su vida.*

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

**EXTRACTO**

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO HIDALGO JARA S.A.**

La compañía COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO HIDALGO JARA S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, el 02 de Diciembre de 2009, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.10.000511 de 09 de Febrero de 2010.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 20 Valor US\$ 40,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: DEDICARSE EXCLUSIVAMENTE AL TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA PESADA A NIVEL NACIONAL,...

Quito, 09 de Febrero de 2010.

Dra. Esperanza Fuentes Valencia.  
DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑIAS,  
ENCARGADA

AC/72471/11

FUNDAMENTO LEGAL: Art. 30 literal a) Ley de Inquilinato JURICO VERBAL SUMARIO Nro. 0832-08-PAV CUANTIA: \$ 3.600,00 JUZGADO PRIMERO DE INQUILINATO. QUITO, a 3 de Diciembre del 2008. Las 11:00.- VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa, en virtud del sorteo realizado y en mi calidad de Juez Suplente de esta Judicatura en la presente causa en virtud del

del Código de Procedimiento Civil, se dispone que a la parte demandada COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO UNION AMAZONICA LTDA. EN LA PERSONA DE SU REPRESENTANTE LEGAL SENORA MIRYAN VERONICA RIVERA GUERRA, se lo cite por medio de la prensa, en un periódico de amplia circulación, para cuyo efecto confírese al peticionario el extracto respectivo. NOTIFIQUESE. DR. HUGO VITERI POLIT

PROVIDENCIA: TERCERO DEL JUZGADO TRABAJO DE PICHINCHA - QUITO, 29 de junio del 2009, las 11:30.- VISTOS: Radicada la competencia en este Juzgado, en virtud del sorteo legal, Dra. Gloria Gimena Rojas Verdezoto, en mi calidad de Jueza Suplente, conforme el Oficio No.956-DR-DDP-JAR-07, de fecha 14 de Diciembre del 2007, avoco conocimiento de la presente causa.- En lo principal, por com-

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

**EXTRACTO**

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CUBE INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORES, INMOCUBE CIA. LTDA.**

La compañía CUBE INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORES, INMOCUBE CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, el 28 de Diciembre de 2009, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.10.000157 de 14 de Enero de 2010.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 500,00 Número de Participaciones 500 Valor US\$ 1,00.
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES COMERCIALES EN EL ECUADOR O EN EL EXTERIOR, QUE TENGA RELACION CON LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA DE TODO TIPO,.....

Quito, 14 de Enero de 2010.

Dra. Esperanza Fuentes Valencia.  
DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑIAS,  
ENCARGADA

AC/72471/11